



RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

Visto el expediente administrativo número 2/2012 "Aprobación de las bases de la convocatoria para la instalación de puestos de venta ambulante en el Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta", en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Desde antaño el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria celebra todos los domingos de cada mes, en el barrio histórico de Vegueta, un mercadillo de artesanía y cultura que comenzó denominándose, "Mercado de los Artistas".

Segundo.- Con el transcurso del tiempo éste pasó a denominarse "Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta".

Tercero.- Dicho mercadillo posee una capacidad para CUARENTA (40) puestos de venta ambulante, estando adjudicadas, en la actualidad, VEINTITRÉS (23) autorizaciones y quedando disponibles DIECISIETE (17).

Cuarto.- Visto el Informe favorable, de fecha 15 de octubre de 2012, de la Responsable Técnica de la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, en el que comunica la existencia de DIECISIETE (17) puestos vacantes en el "Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- II.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III.- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- IV.- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- V.- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.
- VI.- Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
- VII.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medida para la Modernización del Gobierno Local. Mediante Decreto número 15593/2011, de fecha 14 de junio, (B.O.P. nº 98, de 1 de agosto de 2011), se procede a la designación y nombramiento de Don Jaime Romero Cerdá, como titular del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, con los sectores funcionales y la estructura organizativa establecida mediante Decreto 526/2012, de fecha 5 de enero, de la Alcaldía – Presidencia (BOP nº 43, de fecha 4 de abril de 2012).

Visto el Informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las Bases relativas a la Convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el “Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta”
Dichas bases se encuentran recogidas en el **Anexo I** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web del Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

TERCERO.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso – administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso – administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente

en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2012.

**CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**
(Decreto 15593/2011, de 14 de junio)



Jaime Romero Cerdá

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a . 07 NOV 2012

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Felipe Mba Ebebele



ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de DIECISIETE (17) puestos vacantes en el "Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta", tradicionalmente celebrado los domingos de cada mes, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la normativa vigente de aplicación.

Artículo 2. Número y modalidades de autorización.

El número de autorizaciones que se concederán será de DIECISIETE (17) distribuidos de la forma siguiente:

PRODUCTO	Nº DE PUESTOS
Flores	2
Cestería	1
Alfarería	1
Macramé	1
Cristal	1
Forjado	2
Pan y bollería sin guarnición	1
Productos de oficios artesanales innovadores	8
TOTAL	17

Artículo 3.- Criterios de adjudicación.

Sólo se autorizará un puesto por solicitante.

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima será la siguiente:

- Presentación de una memoria en la que se describa el producto a vender y calidades, valorándose el grado de innovación del mismo (lanzamiento de nuevos productos artesanales al mercado, etc). Valoración: Hasta 25 puntos.
- Acreditación de la antigüedad demostrada en la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. Valoración de hasta 1 punto/año. Máximo 10 puntos.
- Asistencia a cursos de formación. Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 5 puntos.
- Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad. Valoración: Hasta 5 puntos.
- Ser mayor de 45 años. Valoración: Hasta 5 puntos.
- Ser desempleado. Valoración: Hasta 5 puntos.

- La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos (declaración de renta) y cargas familiares. Valoración: Hasta 5 puntos.

En el supuesto de que haya más de una solicitud que opte a una misma modalidad de venta y una vez realizada la baremación, resulten empatados en puntuación, quedando más adjudicatarios que plazas existentes, para resolver dicho empate, se recurrirá a la realización, entre ellos, de un sorteo para lo que se requerirá la presencia de los solicitantes.

El sorteo se realizará con la introducción en una urna de tantas papeletas numeradas como número de solicitantes, a los que previamente se les ha asignado un número, que coincide con la papeleta introducida en la urna, a medida que se extraigan las papeletas se irán asignando las autorizaciones ofertadas.

En el supuesto de que quede desierta alguna modalidad de venta, ésta será cubierta con aquella modalidad de venta que menos presencia tenga en el mercado.

La ubicación de los puestos se realizará conforme al plano obrante en el expediente.

El tipo de instalación a utilizar y las normas de funcionamiento del "Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta" vienen recogidas en el **Anexo II** de esta convocatoria.

Artículo 4.- Solicitudes y plazos de presentación.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de admisión será de VEINTE DÍAS (20) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.
3. Las solicitudes que se presenten deberán contener los siguientes datos o cumplimentar el modelo de solicitud recogido en el Anexo III:
 - a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo y teléfono de contacto.
 - b) Número de NIF o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
 - c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
 - d) Descripción precisa de artículos que pretende vender y de la instalación o sistema de venta.
 - e) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

4. La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable (Anexo IV), en la que el solicitante manifiesta al menos, lo siguiente:
 - a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria recogidos en la normativa de aplicación.
 - b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
 - c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
 - d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios
 - e) Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - f) Los prestadores procedentes de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - g) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - h) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante.
 - i) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
 - j) No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.
5. Además deberá acompañar la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.
6. La persona jurídica que obtenga la autorización municipal deberá presentar, además, antes del inicio del comercio:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.
 - b) Fotografía junto con una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.
7. Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de ésta convocatoria quedarán invalidadas. Siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.

Ref.: YCG/GRR/abb
Expte. Núm 2/2012 Mercado Artesanía y Cultura de Vegueta
Trámite: Resolución convocatoria

Artículo 5.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

La Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, será la unidad competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, recabará, en su caso, la subsanación de los defectos, publicándose al efecto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las siguientes listas:

- a) Lista de totalidad de solicitudes recibidas.
- b) Lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.
- c) Lista definitiva de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.
- d) Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por orden de puntuación.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El concejal de gobierno del área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, visto el Informe elaborado por la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá otorgar las autorizaciones de venta ambulante, previo pago de la tasa municipal correspondiente, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, éste debe realizarse durante los CINCO (5) primeros días de cada mes, durante el tiempo de vigencia de dicha autorización.

Los recibos para su abono se expedirán por la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía, sita en la calle León y Castillo nº 322, 7ª planta.

Artículo 6.- Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Artículo 7.- Duración y extinción de las autorizaciones.

1. La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la normativa vigente de aplicación.
2. La transmisibilidad, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

ANEXO II

Normas de funcionamiento del Mercado Artesanía y Cultura de Vegueta:

- a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte o en camiones tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.
- b) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.
- c) Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.
- d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.
- e) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.
- f) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.
- g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
- h) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la presente Ordenanza, y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.
- i) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

Ref.: YCG/GRR/abb

Expte. Núm 2/2012 Mercado Artesanía y Cultura de Vegueta

Trámite: Resolución convocatoria

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- un familiar de primer ó segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- por un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

k) La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos, se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

l) Al finalizar el mercado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

ll) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños, que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 150. 000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

n) El horario del mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta: El horario de venta es el general de Mercado, de 10:00 a 14:00 horas.

ñ) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 6:00 horas y las 9:45 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará un vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 15:30 horas. A tal fin, se habilita la Plaza del Pilar Nuevo, no obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen. A efectos de tránsito de vehículos para carga y descarga de mercancía, se habilitan las calles Reyes Católicos y Felipe Masieu.

Ref.: YCG/GRR/abb
Expte. Núm 2/2012 Mercado Artesanía y Cultura de Vegueta
Trámite: Resolución convocatoria

o) Requisitos específicos de los puestos o las instalaciones desmontables del Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta:

1.- El coste de las infraestructuras deberá ser asumida por la persona autorizada, estas consistirán en una CARPA desmontable, 2m * 2m, de color AMARILLO, con el logotipo del mercado y del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando prohibido cualquier otro tipo de instalación diferente.



MEDIDAS	DESCRIPCIÓN
2,00x2,00 mts	Carpa en lona polyester ignifugo color amarillo.
	Serigrafía negra logo "Mercado de Artesanía de Vegueta" en cenefa frontal.

2.- Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con manteles de arpillera, en color marrón.

3.- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

VENTA AMBULANTE MERCADILLO PERIÓDICO DE MERCADO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:
NIF/CIF/

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF O EQUIVALENTE:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

C. POSTAL:

TFNO. FIJO:

TFNO. MÓVIL:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

2. TIPO DE ACTUACIÓN

VENTA AMBULANTE

3. TIPO DE ACTIVIDAD

MERCADO PERIÓDICO DE LOS DOMINGOS. **Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta**

SUPERFICIE DEL PUESTO:

UBICACIÓN:

PRODUCTO DE VENTA:

HORARIO DE APERTURA: DE 10:00 A 14:00 HORAS

LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OBLIGARÁ AL PAGO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y:

El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante y no sedentaria.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que está en posesión de los requisitos señalados en el artículo 6 Bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta.
- Que de forma expresa señala que:

Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

- Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Se encuentra dado de alta en el régimen la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.
 - Se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
 - Cualquier otro requisito de los exigidos en el artículo 6 de las Bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta
- Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
 - No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad.
 - Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
 - Que conoce la obligación de hacer efectiva la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa,

Ref.: YCG/GRR/abb
Expte. Núm 2/2012 Mercado Artesanía y Cultura de Vegueta
Trámite: Resolución convocatoria

o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

En, a de de 2012.